Comisión de Hacienda
Carpeta Nº 381, 327 y 448 de 2010

Versión Taquigráfica N° 282 de 2010

INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE REGÍMENES DE ORIGEN MERCOSUR

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de infracciones

PRECIOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS CON VALORES DE MONEDA FRACCIONADOS

Normas

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA

Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgarles un crédito fiscal

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de noviembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Alfredo Asti.
MIEMBROS:	Señores Representantes Irene Caballero, Germán Cardoso, Jorge Guekdjian, Andrés Lima, Gonzalo Mujica, Pablo Pérez González e Iván Posada.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Ruben Núñez.
INVITADOS:	Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Asesoría Política Comercial, economistas María Teresa Terra, Directora, y Daniel Lalanne, Asesor; doctor Mario Gandelman, Asesor Jurídico, y economista María Isabel Masoller, Asesora.

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos la bienvenida a una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas integrada por la Directora de la Asesoría Política Comercial, economista María Teresa Terra; el asesor jurídico de Política Comercial,

doctor Mario Gandelman; la economista María Isabel Masoller, asesora, y el economista Daniel Lalanne, de la Asesoría Política Comercial.

La invitación obedece al análisis de uno de los tres temas que figuran en el orden del día, que tiene que ver con iniciativas del Poder Ejecutivo: "Infracciones a las normas legales y reglamentarias en materia de Regímenes de Origen MERCOSUR. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de sanciones".

SEÑORA TERRA.- Voy a hacer una introducción respecto al objetivo de este proyecto de ley.

Cuando nuestro país exporta en el marco de regímenes especiales, lo hace porque los productos originarios están amparados en esas disposiciones. El proyecto de ley prevé sanciones para cualquiera de los Regímenes de Origen.

Nosotros tenemos acuerdos comerciales desde larga data y hace más de 30 años que exportamos amparados en regímenes preferenciales; hemos tenido Regímenes de Origen y emitido certificados de origen amparando dichas exportaciones, pero hasta ahora, no ha habido una norma legal que prevea sanciones para quienes incurran en infracción en la emisión de dichos certificados.

Cada vez más, las exportaciones de Uruguay se amparan en regímenes preferenciales, por lo que es necesario preservar el interés público respecto a la credibilidad y seriedad del país cuando emite certificados de origen. El hecho de que ocurran infracciones y se emitan certificados de origen que no sean verdaderos tanto porque no se cumple con los requisitos establecidos en los Acuerdos o porque existen elementos falsos en las declaraciones expone al resto de los exportadores que sí cumplen con las reglamentaciones. Si se encuentra que el Estado uruguayo en definitiva, somos los responsables respecto a la política comercial por la emisión de los certificados de origen emite certificados falsos, puede determinar, por ejemplo, que se hagan más investigaciones de origen o se fijen garantías; las infracciones puntuales en algunos exportadores u operaciones pueden perjudicar al resto de las operaciones de exportación.

Este año en particular hubo infracciones muy claras de parte de empresas uruguayas respecto a Regímenes de Origen MERCOSUR, situaciones que evidenciaron que estas empresas no habían cumplido nunca al menos, en los tres años que hemos investigado, a pesar de que se emitieron certificados de origen. A nosotros y al señor Ministro nos pareció que esto era una situación extremadamente grave.

A pesar de que nosotros no emitimos los certificados de origen de hecho, tenemos la facultad de delegar esa función a las Cámaras empresariales o a otras entidades estatales, debemos asegurarnos que se cumpla con los requisitos. Normalmente, las declaraciones de origen van acompañadas de una declaración jurada; como las declaraciones juradas se hacían en las Cámaras privadas y no en una entidad pública, una declaración jurada falsa no constituía delito.

Por lo tanto, nos pareció importante prever sanciones administrativas y penales para las personas que infrinjan el Régimen de Origen.

Este es un tema de extrema importancia, por lo que solicitamos a la Comisión que se considere rápidamente, porque creemos que ha habido un vacío. Si bien el Estado tiene la facultad de delegar la emisión del certificado de origen a otras entidades, no tiene ningún marco de sanción que asegure penas para esas entidades o personas cuando no cumplan con lo establecido. Tampoco tenemos elementos reales, porque alguien puede presentar una declaración totalmente falsa de hecho, hemos encontrado declaraciones falsas porque comprobamos que las facturas de exportación no coincidían con los certificados de origen ni con las declaraciones juradas de los exportadores, y no tenemos forma de sancionarlo.

En esta propuesta planteamos tres tipos de sanciones. Una de ellas es hacer un apercibimiento o cobrar una multa; otra, tiene que ver con la suspensión de los exportadores o de las Cámaras que emitan certificado de origen, y la tercera opción es la posibilidad de concurrir a la vía penal cuando existan certificados de origen falsos tanto en forma material como ideológica.

SEÑOR GANDELMAN.- Como bien manifestó la Directora Terra, este proyecto de ley vendría a llenar un vacío en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en lo que tiene que ver con el MERCOSUR

como con el resto de los Acuerdos comerciales. La legislación que abarca el Régimen de Origen MERCOSUR fue internalizado a través de un decreto, y la jerarquía jurídica que se necesita para eventualmente sancionar a las empresas infractoras requiere de base legal.

Aprovechando que necesitamos legalizar las normas sancionatorias dentro del Régimen de Origen MERCOSUR es una norma armonizada a nivel del Mercado Común del Sur, y es una deuda que tenemos con los otros países, en este proyecto de ley introdujimos todos los Regímenes de Origen de los que el país forma parte a través de Acuerdos comerciales o por situaciones voluntarias, como el sistema generalizado de preferencias, que si bien no es un Acuerdo Comercial, hay situaciones en las que los países del mundo otorgan preferencias comerciales a los países en desarrollo para poder ingresar con sus productos en el marco de una preferencia.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Que en lo últimos años el comercio se ha desarrollado con más iniciativa, hay más exportaciones, y que la Asesoría ha detectado algunos documentos que no concuerdan con la realidad del sistema: hay muchas declaraciones juradas en las que se basan las Cámaras para emitir los certificados de origen que no concuerdan ideológicamente con la situación que cada una de ellas ampara. Dentro de la declaración jurada, se debe establecer la relación insumo producto para cumplir con la regla de origen, pero lo concreto es que esta no se ajusta a la realidad de la situación porque se dibujan los números; hoy las Cámaras no cuentan con un arma específica para poder llegar a una conclusión verdadera, y por eso las homologa y con eso se pasan los controles mínimos.

Últimamente, hemos realizado investigaciones de origen y se ha comprobado esas situaciones, pero no tenemos una norma sancionatoria eficaz para los infractores del régimen.

¿Por qué es importante tener esa norma sancionatoria? En primer lugar, porque los otros países la tienen y nos la aplican a nosotros y, en segundo término, porque es parte de un régimen jurídico común que se otorgan los países y que llena un vacío legal.

Por otro lado, como dijo la Directora Terra, este proyecto de ley abarca todos los regímenes de origen, no solo MERCOSUR y Sistema Generalizado de Preferencias, sino todos aquellos con los que tengamos acuerdos comerciales presentes y futuros; es decir que no es solamente para ahora, sino que si hacemos acuerdos comerciales con terceros países, este proyecto de ley, si se convierte en ley, va a servir para sancionar a los posibles infractores.

Este proyecto prevé una gama específica de sanciones que van de menor a mayor, como en todas las normas. Primero, le da competencia al Ministerio de Economía y Finanzas para sancionar, y este podrá delegar la atribución en la Dirección General de Secretaría lo que supongo estará dentro de la reglamentación que se establezca, y las sanciones que se puedan aplicar van de menor a mayor: observación, apercibimiento y multa de 20 a 10.000 Unidades Reajustables, que es una ponderación bastante significativa en función de la materialidad de la infracción.

El artículo 3º se refiere al caso en que las entidades emisoras léase las Cámaras son solidariamente responsables con el productor en lo que tiene que ver con la autenticidad de los actos. Las Cámaras tienen la facultad de llegar a alguna conclusión con respecto a que esos números no concuerden pero, de todos modos, lo dejan pasar. Entonces, en esas situaciones, las Cámaras podrán ser solidariamente responsables en cuanto son conscientes de que incurrieron en una situación que pudo haber dado lugar a que esos números no concordaran con la realidad. Eso se llama responsabilidad solidaria por informaciones falsas provistas por el solicitante.

Esto tiene una válvula de escape que está sujeta a la reglamentación en el artículo 4º, que termina expresando: "(...) lo cual está fuera de las prácticas usuales de control a su cargo". Es decir que no se le va a exigir a las Cámaras un control que no esté a su cargo; no se las va a responsabilizar de más por algo que no es posible que puedan controlar. Este tipo de prácticas usuales de control a su cargo va a estar sujeta a la reglamentación; va a haber un estatuto muy claro que establecerá cuáles son los controles que deberán hacer, y si hacen todos esos controles, su responsabilidad se verá diluida. Es decir que las Cámaras no van a sufrir ningún daño si no son conscientes de que, de alguna forma, están homologando números que no son fieles a la realidad.

El artículo 5º prevé la suspensión de hasta 18 meses para realizar operaciones preferenciales amparadas en el régimen de que se trate. ¿Qué pasa? Además de las sanciones previstas en el artículo 2º, se prevé, acumulativamente, la suspensión. Esta es una norma tomada del numeral 4) del artículo 1º del Régimen de Origen MERCOSUR, que hemos extendido al régimen de origen general. Esta sanción puede ser en el régimen de origen de que se trate; es decir que si un exportador exporta en el marco del SGP el Sistema Generalizado de Preferencias y cometió una infracción, podemos sancionarlo en el marco del SGP, o si la sanción es muy grave o reiterada, en todos los regímenes de origen de que se trate.

El artículo 5º se refiere al productor general o al exportador. Las Cámaras también podrán ser suspendidas, siempre dentro de la potestad de los controles que puedan tener a su cargo, hasta doce meses en la extensión de nuevas certificaciones de productos involucrados en la infracción o de cualquier otro producto, en el marco del régimen de que se trate. Por lo tanto, si la Cámara certificó una exportación de leche que no concuerda en los números, nosotros podríamos llegar a suspenderla en ese rubro, o además en otros, si la infracción es reiterada o muy grave. Este mismo artículo también prevé que esa suspensión podrá extenderse a ese régimen de origen y también a los otros.

El artículo 6º tiene que ver con la declaración jurada falsa. Nosotros tenemos un vacío legal muy fuerte. Hace unos años, se hicieron algunas investigaciones y dieron como resultado que se habían falsificado abiertamente certificados de origen, pero no teníamos una norma que remitiera al artículo correspondiente del Código Penal. Entonces, nosotros hicimos las denuncias penales correspondientes, pero no dieron un resultado específico porque el Juez, por algunas circunstancias, no pudo orientar esa falsificación al artículo correspondiente del Código Penal. Por ese motivo, a través de este artículo 6º establecemos "[...] la declaración jurada falsa sobre hechos propios o en interés propio del productor y/o exportador en el marco del régimen de origen" siempre del régimen de origen aplicable al caso o a cualquier otro, porque este proyecto de ley es horizontal y aplica a todos los regímenes de origen presentes y futuros que tenemos en el país "incluyendo la declaración prevista en el artículo 5º de la presente ley y la valoración en aduana," en el caso de alguna importación de admisión temporaria en que dibujaran los números para que la relación insumo-producto pudiera dar "será sancionada en la forma dispuesta por el artículo 239 del Código Penal". Eso viene a llenar un vacío importante.

Con respecto al artículo 7º, estamos proponiendo un sustitutivo, porque detectamos dos problemas. Primero, hay una remisión al artículo 6º que está mal, porque tendría que haber sido al artículo 5º. Y, segundo, observando con mi colega el Derecho comparado en esta materia, e incluso el numeral 4) del artículo 1º del Régimen de Origen MERCOSUR, nos dimos cuenta de que nos faltó contemplar la adulteración o falsificación de certificados en cualquiera de sus elementos.

Hasta aquí, analizamos los certificados en cuanto a su falsificación ideológica, es decir, el caso de un certificado que miente, en el que dibujaron los números para que ese productor exportador pudiera ingresar en un tercer mercado con una preferencia; lo que hizo fue ajustar en su declaración jurada los números para que le diera la relación insumo-producto, y así entrar con la preferencia. Pero hace algunos años hemos detectado se hicieron las denuncias penales y no han prosperado, y voy a explicar por qué la adulteración y falsificación del certificado de origen. Por ejemplo, en los casos de aproximadamente veinte empresas que investigué, esos certificados estaban alterados en la firma y en el sello. Se hicieron las denuncias penales pero no prosperaron, porque todos sabemos que la aplicación de la norma penal es personal a quien comete una infracción y en el ámbito del Juzgado no se pudo detectar quién cometió la infracción. Eso sucede porque muchas de estas empresas actúan de esa manera una o dos veces y después no están; estos señores tampoco están, los despachantes dicen que ellos no son, y se diluye la responsabilidad desde el punto de vista penal. Con este artículo 7º que estamos proponiendo queremos tener una norma que contemple la sanción administrativa correspondiente a este tipo de infracción, que es la falsificación material, para que esas empresas no puedan actuar más en el mercado.

El artículo 8º es común, de estilo, y establece que la graduación se aplicará en función de la infracción de que se trate, y que el Ministerio llevará un registro de reincidentes para poder graduar ese tipo de sanciones.

SEÑOR GUEKDJIAN.- En primer lugar, agradezco la deferencia que han tenido los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas al haberse avenido a asistir a esta Comisión y asesorarnos; quedaron muy claras las exposiciones de la señora Directora Terra y del doctor Gandelman.

En segundo término, entiendo que los artículos 5º y 6º establecen sanciones acumulativas. Veo que me responden que es así.

Me convence el proyecto, pero me queda una sola duda. El artículo 239 del Código Penal es el que refiere a estafa. Entonces, cuando en el artículo 7º se plantea la reiteración o la reincidencia en algunas de las conductas del artículo 6º, eso también estaría, eventualmente, referido a la estafa, si hubiese condena penal. Y el artículo 7º establece que "En caso de reincidir en alguna de las conductas previstas en el artículo 6º de la presente ley, el productor final y/o exportador podrá ser definitivamente inhabilitado para operar en el régimen de origen de que se trate [...]", por lo que me pregunto si sería posible pensar que si hubo sentencia penal de condena, de estafa, y definitivamente quedó firme con la sola sentencia de condena, el exportador no tendría que reincidir en otra condena sino que con la primera solamente para el caso de condena o estafa, es decir, la primera de este artículo 239 ya quedaría inhabilitado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder la palabra al doctor Gandelman voy a agregar una pregunta más, que tiene vinculación con el Código Penal.

Por lo que se decía aquí, estos certificados no adquieren el carácter de certificado público; por eso no pueden ser sancionados. Quizás una falsificación de un documento público podría ser sancionada más fácilmente. Como decía el señor Diputado preopinante, acá se prevé el tema de la estafa, pero ¿no está previsto incluir la falsificación de documento público dentro de las sanciones del Código Penal?

SEÑOR GANDELMAN.- Con respecto a la inquietud del señor Diputado, nosotros detectamos esa fragilidad con respecto al artículo 7º, por lo que presentamos un artículo sustitutivo en el que se elimina la reincidencia y se incorpora lo que es la falsificación material del documento. Si la Mesa está de acuerdo con incorporar esta modificación que estamos presentando en este momento, se subsanarían las observaciones que señaló el señor Diputado con respecto a la posibilidad de la situación de estafa.

Con respecto al documento público en sí, tuvimos una gran discusión interna sobre la calidad del documento de que estamos hablando. Realmente, si pudiera haber dos bibliotecas en este tema, ambas serían bastante grandes. Hay una biblioteca que señala que en la medida en que se trata de una competencia delegada del Estado, de alguna forma puede dar mayor entidad al documento, y transformarlo en público. La otra biblioteca para mí, más ajustada no lo hace. Afirma que no se trata de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, y que el documento no es otorgado por el Estado en sí mismo, sino por una entidad. O sea que, hoy por hoy, en base a las denuncias penales que hicimos y que no han prosperado como documento público, podemos decir que no tenemos la suerte de que se categorice de esa manera. Por eso, de alguna forma, estamos haciendo algún tipo de remisión para otorgar un poco más de fuerza jurídica a esta situación.

De todos modos, yo creo que la batalla penal hoy no la tenemos ganada. ¿Por qué? Porque estas empresas infractoras esto lo digo de acuerdo a mi experiencia; hace años hice unas investigación que arrojó que había veinte empresas involucradas desaparecen en el momento en que uno hace la denuncia. Cometen esa irregularidad y las empresas o empresarios desaparecen. Inclusive, a veces no existen, porque actúan desde el exterior. ¿En qué rama de actividad se produce más esta situación? En la pesca. Esta es una rama no tan estructurada como para establecer controles tan fuertes. Entonces, ¿qué ocurre? Muchas veces se trata de barcos que están en alta mar, que pescan, consiguen el certificado sanitario y lo venden a un tercer mercado, falsificando el documento. Nosotros no tenemos en plaza una presencia local como para poder perseguir a esa persona. Si bien queríamos incorporar la figura penal e, inclusive, la valoración en Aduana de la figura penal eso es una innovación para apoyar a la Aduana en el momento en que esa declaración o ese certificado no concuerda con el valor real del producto, no nos jugamos mucho al tema penal sino más bien al administrativo, que es lo que nos molesta.

De alguna forma, estamos buscando la horizontalidad con respecto a los demás países del MERCOSUR, que ya la tienen aprobada y la están aplicando, al resto de los países con los que tenemos acuerdos comerciales, como México o Chile, o a los del sistema de preferencias, que son los países europeos, que nos otorgan voluntariamente ese privilegio.

SEÑOR GUEKDJIAN.- Estaba leyendo el artículo 7º propuesto y, como el doctor Gandelman decía, contempla la inquietud que habíamos manifestado. Por tanto, en lo que a mí respecta, creo que se subsana este tema sustituyendo el artículo 7º del proyecto por el que se ha presentado en este momento. A mí modo de ver, con esto estaríamos subsanando la inquietud que planteé.

Voy a hacer otra consulta. ¿Cómo es el acto físico de la detección de la irregularidad? Es decir, ¿cómo y cuándo se detecta la irregularidad? ¿Quién lo detecta? ¿Se hace la exportación, se envía el producto, y el importador del país de origen se queja a nosotros porque le llegó mal? ¿O es en el momento del embarque?

SEÑORA MASOLLER.- Obviamente, las exportaciones que van amparadas con un certificado de origen tienen un destino preferencial. Los certificados de origen operan como un cheque que libera al importador del otro país del pago de los impuestos. Por lo tanto, esas exportaciones tienen acceso preferencial. Esto quiere decir que el país receptor es muy celoso precisamente, porque está resignando ingresos fiscales del control del cumplimiento del origen de esos bienes. Entonces, ya sea en el ámbito de un acuerdo preferencial o en el del SGP, cualquier país receptor de bienes que vayan amparados en un certificado de origen va a ser el que controle ese cumplimiento. En función de eso, el país receptor inicia un proceso de consultas o de investigación, que está ajustado al acuerdo en que va suscrita esa exportación, o a lo que dispone el régimen del Sistema Generalizado de Preferencias. Allí empieza un proceso de consultas a la entidad oficial encargada del origen que, en este caso, es el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asesoría de Política Comercial. De ahí, en cascada, se desprende una cantidad de actos administrativos a través de los cuales le solicitamos información a la Cámara que certificó, para que presenten las declaraciones juradas que el exportador presentó; empezamos a hacer una valoración y cruzamiento de datos con la Aduana respecto a los insumos importados, es decir, averiguamos qué criterios de origen declaró que cumplía y los tratamos de verificar. Así se desata todo un proceso que va en etapas para certificar el cumplimiento de origen. ¿Cuál es la punta de la madeja? El país receptor de las exportaciones uruguayas, porque son el destino donde la exportación no paga impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una consulta con respecto a lo que dijo el doctor Gandelman sobre la difusa responsabilidad personal que puede existir cuando hay denuncias penales. No veo que haya una remisión, en el caso de que la empresa sea una persona jurídica, a quienes ejercen la dirección de esa persona jurídica, más allá de quién haya firmado la declaración jurada falsa. No sé si no sería oportuno hacer alguna referencia sobre ese tema.

SEÑOR GANDELMAN.- En realidad, al mencionar en la norma al productor o exportador, nos estamos refiriendo a la figura. Se podría haber ajustado en el caso de una solidaridad respecto a los integrantes de esa persona jurídica. Nosotros analizamos las normas de este tipo. Esto es traído del Régimen de Origen MERCOSUR, que es aplicado a los distintos regímenes de origen, y ninguno hace referencia a ese tipo de figura. Quizás, en purismo jurídico se podría haber puesto un artículo que extendiera la responsabilidad a los socios y Directores de las sociedades anónimas, en el caso de que el infractor fuera persona jurídica, pero de hecho, al hablar de productor y exportador, de alguna forma se abarca a la persona jurídica en sus más diversas modalidades.

SEÑORA MASOLLER.- Quiero aclarar cuál es el procedimiento interno desde el punto de vista de la certificación.

El exportador se presenta ante una de las Cámaras habilitadas con una declaración jurada de insumo producto, o con una declaración jurada que dice cumplir con el requisito de origen necesario para la exportación, presentando toda la documentación correspondiente. Esa persona que firma la declaración jurada tiene que estar registrada ante las Cámaras. Estas llevan un registro, en donde figura que la persona que firma la declaración jurada es el titular de la empresa o el representante legal. O sea que es el responsable frente a la Cámara de que esa declaración jurada que hace la empresa responde a un proceso productivo y cumple con un régimen de origen específico. Hoy las Cámaras están llevando esos registros, y les exigen que la persona que firma sea la habilitada. ¿Por qué? Porque es el exportador o el representante legal de la empresa exportadora para poder hacer ese trámite.

No sé si con lo expresado se satisface el tema de la representación en base a la legalidad de la certificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En particular a mí no me queda claro, porque el doctor Gandelman dijo al inicio que en los casos en que hubo denuncia penal, la responsabilidad se pudo diluir en función de la aparición o desaparición de los representantes legales. En fin, lo analizaremos después, cuando estemos entrando en el articulado.

SEÑOR GANDELMAN.- Podría abundar más en el tema.

La experiencia práctica que hemos tenido como consecuencia de estas investigaciones es que en estas empresas aparece una cabeza muy difusa. Hacemos la investigación, pedimos a la Liga de Defensa Comercial información, pero generalmente se trata de viejos infractores del régimen, que estuvieron presos por cheques sin fondo. Son gente que está en la vuelta, muy mañosa; no es probable que con estas figuras los podamos capturar. Creemos que al establecer la figura de productor y exportador estamos abarcando genéricamente a las personas que cometieron ese tipo de ilícito. No podemos precisar con exactitud. Quizás en un purismo jurídico se podría haber llevado la responsabilidad solidaria al resto de los Directores, pero penalmente no iba a funcionar, porque la responsabilidad penal es siempre personal. Entonces, ¿qué es lo que va a pasar? Nos ha pasado que cuando localizamos a la cabeza, nos dice: "No me di cuenta; fue el despachante de Aduana". Y el despachante de Aduana dice: "No; yo no tengo nada que ver con esto". Y así se diluye. Además, como no se cometió un delito como el de matar a alguien, el Juzgado lo deja por ahí.

Por eso queríamos asociarnos fuertemente a la idea de contar con una sanción administrativa para poder sacar del comercio jurídico a esas empresas que son infractoras, que nos dejan mal frente a terceros, que mienten o falsifican,. Eso es lo que queremos.

SEÑOR POSADA.- Por lo que se ha dicho por parte de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, tenemos un régimen que no tiene sanción. Por lo tanto, el proyecto avanza en ese sentido. Sin duda que esto va a generar una experiencia en materia de aplicación. Yo creo que, en todo caso, podemos comprometernos a que, una vez aprobado este proyecto de ley y transcurrido un plazo razonable, haremos una revisión de su aplicación y, si es necesario, estableceremos algunas modificaciones que lo mejoren, sobre todo porque en estos casos generalmente se da una casuística que se irá viendo, por aquello de "hecha la ley, hecha la trampa". Entonces, es bueno que hagamos una revisión a posteriori del funcionamiento de este nuevo marco legislativo para poder establecer las correcciones necesarias. De nuestra parte consideramos bien importante la aprobación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si alguien tiene más dudas para plantear a los invitados.

SEÑORA TERRA.- Gracias por habernos invitado. El proyecto es muy importante para nosotros, máxime en momentos en que estamos aprobando otras reglamentaciones internas que apuntan a lo que explicaba el doctor Gandelman. Esto va a la credibilidad del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Trataremos el proyecto en forma rápida. Hay varios asuntos pendientes de aquí al receso, pero como hay opiniones favorables sobre este instrumento legal para aplicar controles, seguramente en los próximos días tendremos noticias para ustedes.

Agradecemos la presencia de la delegación.

(Se retira de Sala la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

—— El señor Diputado Posada planteó la posibilidad de aprobar este proyecto en el día de hoy, incorporando las modificaciones que trajo la delegación más alguna observación que desea realizar.

SEÑOR GUEKDJIÁN.- Entiendo que el artículo 7º sustitutivo que presentó el Ministerio de Economía y Finanzas estaría solucionando el problema que teníamos con el texto original. Es decir que simplemente habría que cambiar un artículo por otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR POSADA.- Este artículo debería decir: "Las entidades emisoras de certificados de origen serán solidariamente responsables con el productor final o el exportador [...]". Se eliminaría la expresión "y/o".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5º.

SEÑOR POSADA.- La Secretaria hizo una observación y creo que es correcta. Hay una suerte de repetición respecto a las sanciones, en un caso referida a las entidades habilitadas y, en el otro, referida al productor final y al exportador. Digo esto para tenerlo presente a la hora de la explicación.

Aprovecho para proponer la misma modificación que planteamos en el artículo 3º. En el inciso primero del artículo 5º debe decir: "[...] para la emisión del certificado de origen correspondiente, el productor final o el exportador [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada, es decir, eliminando el segundo inciso y poniendo en plural el

último párrafo: "La suspensión prevista en los párrafos precedentes podrá extenderse a otros regímenes de origen aplicables en nuestro país".

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 6º.

SEÑOR POSADA.- Aquí debemos proponer la misma modificación que para los otros artículos. El artículo 6º debe decir: "[...] por el productor o el exportador [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 6º con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El artículo 7º tiene un sustitutivo que entregó la delegación.

En discusión el artículo 7º del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo del artículo 7º.

La Secretaría nos recuerda que donde se hace referencia a los artículos 2º y 5º, hay que agregar "de la presente ley".

SEÑOR POSADA.- Asimismo, en los incisos primero y segundo de este sustitutivo debe decir: "[...] al productor final o al exportador [...]".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 7º, con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado por unanimidad el proyecto de ley. Intentaremos que sea considerado rápidamente por la Cámara.

SEÑOR MUJICA.- Propongo al señor Diputado Posada como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que el señor Ministro de Economía y Finanzas se excusó por no poder estar presente en esta Comisión, al igual que el señor Director General, ya que tuvieron que concurrir a una Comisión del Senado y también a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Ingresamos al segundo punto del orden del día: "Precios de productos o servicios con valores de moneda fraccionados".

SEÑOR POSADA.- Creo que este proyecto es de orden, ya que establece que cuando no sea posible la devolución, la diferencia estará a favor del comprador. Es un tema de redondeo. Me parece bien que se establezca en la ley.

En cuanto al otro proyecto que tenemos a consideración, supongo que el Poder Ejecutivo debe tener alguna necesidad de que se transforme en ley rápidamente, por cuanto lo que está pidiendo es un instrumento para controlar la inflación

Estamos dispuestos a que ambos proyectos puedan ser considerados y aprobados en la mañana de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- El primer proyecto viene con media sanción del Senado, por lo que el tratamiento en Cámara lo convertiría en ley. Como dijo el señor Diputado Posada, este proyecto da, por vía legal, un instrumento para facilitar lo que tiene que ver con los precios fraccionados, ya que en este momento no hay monedas disponibles para cumplir con la devolución del vuelto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Si están de acuerdo, se pueden votar en bloque los dos artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1º y 2º del proyecto.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- Propongo al señor Diputado Pérez como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgarles un crédito fiscal)".

Este proyecto viene del Poder Ejecutivo y tiene tres artículos. El artículo 1º establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, un crédito fiscal por hasta 10 (diez) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión, y a la sobrecuota de inversión. Dicho crédito

podrá ser destinado a compensar obligaciones tributarias como contribuyente o responsable ante la Dirección General Impositiva, o solicitar certificados de crédito para el pago de tributos ante dicho organismo o el Banco de Previsión Social".

Después, se ponen dos limitaciones a este artículo. Una es que aquellas empresas que no estén al día con sus obligaciones no podrán recibir el crédito establecido en el artículo anterior, y la otra es que la facultad a que refiere este artículo podrá ser ejercida hasta el 31 de diciembre de año 2012, o sea que va a estar vigente desde su aprobación, durante todo el año 2011 y todo el 2012. Es una facultad, por lo tanto el Poder Ejecutivo determinará exactamente hasta cuándo rige esa posibilidad.

Si no hay comentarios y de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Posada en cuanto a que hoy seamos muy efectivos y aprobemos tres proyectos de ley para nutrir a la Cámara, que está bastante escasa nosotros siempre, como Comisión, cumplimos con esa función de llevar rápidamente proyectos acordados, pero analizados, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no hay inconvenientes, se va a votar los tres artículos en bloque.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Debemos designar el miembro informante.

SEÑOR POSADA.- Propongo al señor Presidente, Diputado Asti.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco la responsabilidad otorgada. Quiero decirles que no estuve presente la semana anterior, por haber estado cumpliendo funciones en el Parlamento Latinoamericano, en la preciosa ciudad de Valparaíso.

SEÑOR POSADA.- En la sesión de hoy han sido los partidos de la oposición los que han viabilizado el funcionamiento del Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dejamos esa constancia. Y para que no haya dudas como ocurrió otras veces, están presentes el Partido Nacional y el Partido Independiente, además del Partido de Gobierno.

Hemos recibido una solicitud de la bancada del Partido Nacional de convocar al Ministro de Salud Pública a la Comisión de Hacienda integrada con la de Salud Pública y Asistencia Social para el tratamiento del tema de las Cajas de Auxilio. Obviamente, estamos en vísperas de la entrada en vigencia de la fecha que establece la Ley del Seguro Nacional Integrado de Salud para la incorporación de estos colectivos. Ya hay un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con respecto a la salud notarial. Por lo tanto, vamos a solicitar la presencia del señor Ministro a los efectos de recabar información. En el día de ayer le enviamos copia del mail que envió la bancada del Partido Nacional a la Presidencia de esta Comisión, Coordinaremos con él la fecha, que, seguramente, será la semana próxima o la siguiente, de acuerdo con su agenda.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—— Estaremos atentos al ingreso del proyecto al Parlamento. Vamos sugerir al Presidente de la Asamblea General que lo destine a esta Cámara, porque lo estamos tratando, y, en particular, a la Comisión integrada, a los efectos de que no tengamos inconvenientes en su tratamiento. Ya tenemos tres proyectos radicados en la Comisión integrada. Quizás también se complementen en un solo paquete el que ya está redactado por el Poder Ejecutivo con respecto a la inclusión del Seguro de Salud de la Caja Notarial y el que venga para el resto de las Cajas de Auxilio y seguros complementarios, para poder analizarlo con el Ministro correspondiente.

Me dice la Secretaría que hay dos audiencias solicitadas. Una de la Cámara Uruguaya de Turismo para analizar el tema de las tarjetas de crédito. Como recordarán, el Diputado Pérez González lo había traído en el período anterior y la Comisión había intervenido tratando de mediar, de alguna manera, invitando también, por supuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Central, por las responsabilidades que tienen, como unidades reguladoras, de la defensa de la competencia en los distintos ámbitos, ya sea el financiero o el estrictamente comercial. Por lo tanto, ahora retomaremos el tema, ante lo que plantea el Centro de Hoteles de Punta del Este y la Cámara Uruguaya de Turismo. Hay una solicitud, que se la vamos a hacer llegar a los demás miembros, fechada el 24 de octubre.

La otra audiencia es de la Asociación de Transportes Turísticos y Agencias de Viaje de Maldonado. Ellos plantean la posibilidad de una exención del pago del IMESI a los vehículos para el turismo; lo trataremos conjuntamente.

SEÑOR POSADA.- Es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí. También lo vamos a distribuir y en la próxima sesión vamos a fijar el régimen para el tratamiento de estas dos solicitudes. Seguramente, para la próxima sesión ya habrá ingresado el tema de modificaciones del Sistema Tributario y Secreto Bancario, que se va a aprobar hoy en el Senado. Si lo comunican en el día, quizás ingrese hoy miércoles, y sino, será el martes siguiente. Por lo tanto, el próximo miércoles podremos entrar en su consideración.

En función de cómo llegue este proyecto, estaremos tomando las medidas para citar al Ministerio de Economía y Finanzas

Nos van a mandar todos los antecedentes de la discusión parlamentaria en el Senado y se los vamos a enviar a sus respectivos despachos, para que, en caso de que podamos comenzar a tratarlo el próximo miércoles, ya tengamos esos elementos para avanzar en su análisis.

Les agradezco la eficiencia que demostró la Comisión en el día de hoy, fundamentalmente, la de los partidos de la oposición presentes.

Si no hay más asuntos, se levanta la reunión.